

20 de Agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 3 de octubre de 2003.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

03/11774

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número 5.649/03.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María López Trans, S.L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Paseo Riazor, 4, 28942 Fuenlabrada, Madrid, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha cinco de septiembre de 2003 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico, de fecha dieciséis de junio de 2003, contra María López Trans, S. L. por: carecer del certificado de conductor de país tercero; que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en los artículos 142 L) LOTT, 199 M) ROTT Y O. M. 3399/02.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

El director general de Transportes y Comunicaciones, Francisco Javier del Olmo Ilarza.

Asunto: Notificación Pliego de Cargos.- Expediente sanción número: S-005649/2003.

El ilustrísimo señor Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra María López Trans, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín: 024042.

Carretera: A-67. KM: .10.

Fecha: 16-06-2003.

Hora: 19:50 h.

Denunciado: María López Trans, S. L.

Vehículo matrícula: 9520-BKF.

Hechos denunciados:

Carecer del certificado de conductor de país tercero.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

142 L) LOTT, 199 M) ROTT Y O. M. 3399/02.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 270,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 8 de octubre de 2003.—El instructor de la de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

03/11865

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número 5.661/03.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de

noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Oil Santander TTES, S. L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en avenida Candina, 20, 39011 Santander, Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha cinco de septiembre 2003 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico, de fecha diecisiete de junio 2003, contra Oil Santander TTES, S. L. por: realizar un transporte de mercancías peligrosas no indicando correctamente en la carta de porte la mercancía transportada; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos 140.B) LOTT, 197.B) ROTT, RD 2115/98 ART 33.10.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo de la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

El director General de Transportes y Comunicaciones, Francisco Javier del Olmo Ilarza.

Asunto: Notificación Pliego de Cargos.- Expediente sanción número: S-005661/2003.

El ilustrísimo señor Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Oil Santander TTES, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín: 023164.

Carretera: N-611. KM: 167.

Fecha: 17-06-2003.

Hora: 13:10 h.

Denunciado: Oil Santander TTES, S. L.

Vehículo matrícula: S-5687-AN.

Hechos denunciados:

Realizar un transporte de mercancías peligrosas no indicando correctamente en la carta de porte la mercancía transportada.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

140.B) LOTT, 197.B) ROTT, RD 2115/98 ART 33.10.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.500,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de

agosto (BOE de 20 de 6 gosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto

Artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado

Santander, 8 de octubre de 2003.-El instructor de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.
03/11861

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, de expediente sancionador número 5.672/03.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Setoan Logística Y TTES. Intnales., S. L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Valdecobachos, 1 BJ, 28600 Navalcarnero, Madrid, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha cinco de septiembre de 2003 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico, de fecha trece de junio de 2003, contra Setoan Logística y TTES. Intnales., S. L. por: Exceder los tiempos máximos de conducción; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 141.p) LOTT, 198.q) ROTT, R(CE) 3820/85.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo de la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la